

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 1168

## Segunda declaración o confesión con cargos al licenciado Rayón

Segunda confesión del acusado Ignacio Rayón.— Inmediatamente, dicho señor fiscal puso al licenciado Ignacio Rayón levantar la mano derecha y.

*Generales.*— Preguntado: juráis a Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que se le va a interrogar, dijo: sí juro y responde.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religión y empleo, dijo: reproducir de nuevo la respuesta que dio en su primera confesión a la pregunta que de igual naturaleza se le hizo, y responde.

*Que no aprobó el nombramiento de Peredo para comisionado, y que dio orden a Osorio, no le proporcionara auxilios.*— En seguida habiéndole leído el señor fiscal (para que los reconociese) todos los papeles y documentos que contiene el cuaderno segundo, y está comprendido desde la foja 88 hasta la 126 de esta causa, dijo: al primero que contiene los poderes e instrucciones dadas por la junta revolucionaria a don Francisco Peredo; que aunque tiene noticia de estos papeles y los tuvo desde aquel entonces, aprobándolos y consintiendo en ellos, nunca los suscribió, como aparece de los mismos, ni aprobó la comisión conferida a Peredo, por no ser este capaz de desempeñarla; más en lo pronto el declarante consintió, por no tener ya remedio, pues ya Peredo estaba ya despachado, y en prueba de que el que contesta, no lo apoyaba, es que poco después dio orden a Osorno para que no le ministrase auxilios al expresado Peredo, y le impidiese la marcha, como en efecto se verificó en aquel tiempo, aunque después supo el declarante, que se le volvió a dar comisión por la Junta de Apatzingan, para que negociase con las naciones extranjeras, y en efecto emprendió su marcha Peredo; pero no logró ni embarcarse, porque fue muerto por

unas gavillas de los mismos insurgentes, y responde.

*Insiste en que el nombramiento de Peredo, no fue con su consentimiento.—*

Reconvenido: como se atreve a negar no haber tenido (parte) más ingerencia en los papeles que se le citan en la antecedente pregunta, que el consentimiento que casi forzado prestó, en razón de no tener ya remedio, por estar despachado Peredo y aún puesto en marcha, siendo así, que los otros que se le acaban de leer del citado cuaderno segundo con los números 2, 3, 4, 5 y 6 prueban todo lo contrario, pues estando firmados todos por el declarante, no sólo consintió en los poderes e instrucciones que se le habían conferido, sino que los autoriza y valoriza de nuevo y aún los amplía para su más exacto cumplimiento, dijo: que todo esto fue a consecuencia de la condescendencia dicha y por contemporizar con sus colegas Verdusco y Liceaga, pero impuesto en que esto no tendría efecto por las órdenes libradas bajo de cuerdo sobre el particular y responde.

Hace nuevas explicaciones sobre el contenido de los anteriores: vuelto a reconvenir por insistir en la negación de no haber tenido parte activa en la comisión conferida a Peredo para negociar con las naciones extranjeras, hasta llegar a asegurar el declarante haber dado contra orden reservada al cabecilla de rebeldes Osorno para que no le franquease auxilios algunos, siendo así que por los documentos que siguen y se le han leído, demarcados con los números 7 y 8 y firmados por el mismo Osorno prueban todo lo contrario; pues que se contraen a que se le franqueasen ampliamente cuantos auxilios necesitase, sin necesidad de exigirle las credenciales, dijo: que no es extraño hubiera Osorno dado estos pasos públicos para persuadir el curso de la comisión al mismo Peredo y a los demás vocales de la junta, como se pretendía, pero que siendo Osorno el que debía prestar el principal auxilio de caudales, jamás lo verificó en virtud de la orden expresa del que responde, motivo porque a pesar de estar expedito el tránsito, Peredo tuvo que volverse a buscar nuevamente a la junta,

que hallándose reinstalada en Apatzingan le libró, como tiene asentado, nueva comisión, en que no está instruido el que contesta, pero sí en que tampoco tuvo efecto, por haber muerto, como tiene dicho, en el camino para aquellos países, y responde.

*Insta en el sentido de las respuestas anteriores.*— Habiéndole leído el señor fiscal nuevamente los papeles siguientes señalados con los números 9 y 10 en el citado cuaderno segundo, que aparecen firmados por el declarante, y arguyéndole con la manifiesta contradicción que envuelve su contenido y las respuestas negativas que tiene dadas, pues que uno y otro documento comprueban evidentemente no sólo el participio activo que tuvo en la comisión de Peredo, sino aún el esforzado empeño con que trataba el asunto, como se colige fácilmente, lo primero, porque la fecha de este último papel es de junio de 813 y la comisión dada a Peredo en Sultepec, fue del mismo mes del año anterior; lo segundo porque uno y otro papel de estos últimos, se contrae a la solicitud de varias gracias espirituales, persuadiéndose poderla alcanzar del obispo de Baltimore, y lo tercero, porque no sólo se contenta con la solicitud de ellas, sino porque encarga eficazmente a Peredo proponga a tres individuos a quienes sin escrúpulo puedan conferírseles estas facultades, como son los eclesiásticos Sartorio, Santa María y Carrasco. Dijo: que reproduce la última antecedente respuesta, y añade, que estos papeles, aunque estaba persuadido no podrían tener efecto, se pusieron a instancia de Verduzco, y suscribió el declarante por una mera temporización, penetrado ya de que el citado comisionado, no podía pasar por falta de auxilios, según las órdenes que al intento había librado ya, y responde.

*Que convino en que debía haber un comisionado pero que se opuso al nombramiento.*— Vuelto a reconvenir ¿cómo puede ser que todos estos papeles que extendió, y órdenes que libró fuesen únicamente por una mera condescendencia con Verduzco y Liceaga, siendo ellas por su naturaleza muy delicadas, de la mayor importancia

y trascendencia, y en que se aventuraba nada menos que la felicidad total del partido revolucionario; y siendo el declarante el que llevaba la voz del que se decía congreso, como su presidente y ministro universal, mal se compadece que tuviese una condescendencia tan débil, un hombre cuyos escritos manifiestan de luego a luego la decisión, energía y empeño con que abrasó y llevaba las riendas del gobierno en que se hallaba, dijo: que conoce lo interesante, delicado y demás de la comisión, por lo cual consintió en ella, pero no condescendió respecto del sujeto a quien se confió, que es por lo que lo ha embarazado y lo embarazó siempre, y responde.

*Confiesa tuvo conocimiento de unas instrucciones a Peredo y niega otras.—* Leyéndole así mismo el papel número 11 del padre fray Vicente Santa María y los siguientes 12 y 13 del licenciado Carlos María de Bustamante, y preguntado sobre el conocimiento e ingerencia que en ellos tuviese, dijo: que del primero tuvo noticia en aquel tiempo, y aún permitió que se incluyese entre los que se le dirigieron a Peredo; pero que de los demás, no ha tenido hasta la presente, ni aun la más leve noticia, pues aunque Bustamante expresa haberlo extendido de orden del congreso revolucionario, ya el deponente no tenía en él voz ni voto, y responde.

Y en este estado mandó el señor juez fiscal se suspendiese esta confesión, para continuarla en la tarde de este mismo día, respecto a ser ya una hora muy incomoda y hallarse perturbado de la cabeza, y con alguna debilidad, por los recientes achaques de que se ha visto acometido; y habiéndoselo leído al presente acusado dijo, que lo dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene interpuesto, en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho señor fiscal y el presente escribano.— *Rafael. Irazabal.— Ignacio Rayón.—* Ante mí, *Manuel Cas Romero.*

*Tercera declaración del licenciado Rayón.*— Prosigue la confesión.— Ahora que son las tres y media de la tarde del mismo día, pasó el señor fiscal capitán don Rafael de Irazabal, con asistencia de mí el escribano al cuartel a continuar la confesión del reo Ignacio Rayón, que quedó pendiente esta mañana y estando presente este individuo, y habiendo reproducido de nuevo su juramento, se prosigió en los términos siguientes.

*Explicaciones sobre la reunión de la junta y congreso.*— Leídos que le fueron el papel número 14 y el número 20, dijo: que tanto uno como otro son suyos, y que, aunque como tiene asentado, su sistema se redujo desde el principio o ingreso a la insurrección, a que la nación instalará a pluralidad de votos una junta soberana representativa de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII mirándose atacada la provisional, que con esta investidura se instaló en la Villa de Zitácuaro, por el cabecilla Morelos, en tiempo que ésta preponderaba en opinión y armas, habiéndolo reconvenido sobre su juramento al soberano y sobre el encabezado en títulos y providencias de justicia, se tuvo a bien aquietarlo bajo cualesquiera pretextos, como fueron los insertos en la carta que se le ha leído, al número 14 y como lo son igualmente algunos de los contenidos en la copia del número 20, porque como ha dicho, su opinión y sistema no ha salido de la esfera de sujeción, reconocimiento y obediencia al legítimo soberano, como hará ver con otras pruebas, en el término de éstas; se veía en una junta decidida por la total independencia, solo quería la suspensión de tamaño despropósito y no reparó en los medios, con tal de que se consiguiera, y quedara el que contesta con la vida, que por momentos amenazaban a quitársela por su adhesión al ausente nuestro católico monarca, y responde.

*Que en su defensa se extenderá sobre el bando que publicó contra la bula promulgada.*— Prosiguiendo la lectura del papel número 15, respondió el declarante ser suyo, y que la razón que se propuso para haberlo expedido fue la de persuadirse a que la

bula promulgada en aquel tiempo no era legítima, por algunos de los motivos que expone en el propio papel, sobre cuyo particular se extenderá siempre que se le permita tiempo para ello, o en su defensa y responde.

*Explica el motivo para expedir la orden contra el cura Candia.*— Leído que le fue así mismo el papel número 16, copia de la orden librada al encargado de cura don Pedro Candia, dijo: ser suya la expresada orden y que el citado presbítero era encargado de cura del mismo Zacatlán de las Manzanas, a quien dejó en libertad absoluta para hacer a su cura y aún al propio cabildo, cuantas consultas fueran necesarias a tener en ejercicio la administración de sacramentos, y responde.

*Que no ha tratado de variar la disciplina eclesiástica.*— Reconvenido, tanto por esta respuesta, como por la que dio a la antecedente pregunta, y haciéndole ver con ellas que mal se compadece tratarse de censurar y defender los derechos de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII como tiene repetido varias veces, tanto en su primera, como en esta confesión, cuando por el contrario trata de vilipendiar y desconcepar a las legítimas autoridades eclesiásticas propuestas por el mismo soberano y aprobadas por su santidad, queriendo reformar o variar la disciplina eclesiástica y tratando de prostituido al ilustrísimo cabildo, dijo: que su intención no fue la de vilipendiar a ningún ministro, ni mucho menos variar la disciplina, pues antes con su reconvención solo reclamó su propia disciplina, de que ni se separó, ni jamás se separará, y responde.

*Que no conoció a Humberto norteamericano.* — Instruido el que contesta del papel número 17 dirigido a un tal Humberto, y preguntado ¿quién era ese individuo, de qué nación, cuáles los fines y objeto de su embajada, y por último si logró la entrevista a que lo provocaba? dijo: que aunque pretendió imponerse en todo lo contenido en la pregunta, como persuade la propia carta que se le ha leído, ni tuvo contestación de ésta, ni logró

conocer, a semejante sujeto, quien se decía que era angloamericano, y responde.

*Niega ser suyos dos documentos.*— Siguiendo la lectura de los documentos números 18 y 19, dijo: que no tiene presente haber suscrito ni mandado publicar semejantes papeles, y responde.

*Que la carta a Aguirre y dos proclamas, fueron para contener una sedición.*— Prosiguiendo la lectura del documento número 24 que es una carta del declarante dirigida al señor coronel don Matías de Aguirre en que manifiestamente renuncia el que contesta la gracia del indulto concedida por la rendición de Cóporo, siempre que se presentase a disfrutarla, dijo: que es suya y suscrita de su puño, más que semejante carta fue en esos términos, porque no tuvo otro arbitrio de contestar en otros, en virtud de lo persuadido que estaba la oficialidad y tropa, en que sus marchas eran a reunirse, y para contener una sedición en que indubitablemente perecía, se valió para desvanecerlos de poner la carta en esos términos, así como dos proclamas de que se lo ha hecho cargo en su primera confesión; pero sin variar su resolución como tiene protestado hará ver en el discurso de prueba, y responde.

*Hace explicaciones sobre los empleos que obtuvo y relaciones con potencias extranjeras.*— Reconvenido por haber negado abiertamente en su confesión primera, no haber obtenido más empleos entre los facciosos que los que allí se dicen, como también el no haber tenido contestación alguna con naciones extranjeras ni haber solicitado de ellas su favor y ayuda, constando ahora todo lo contrario por los documentos que se le han leído, pues en ellos aparece, lo primero, haber logrado el que responde la investidura de capitán general y ministro universal de hacienda; y lo segundo porque con los poderes de plenipotenciario, e instrucciones que se le libraron a Francisco Peredo, para que negociase con la república angloamericana, el titulado emperador de Haití, y el obispo de Baltimore,

es bastante claro que impartió sus auxilios (aún cuando no hubiesen tenido efecto) no sólo en asuntos políticos y militares, sino aún en los espirituales, dijo: que en cuanto a la condecoración de general y ministro, no lo expresó por ser anexo a la de presidente vocal de la Junta de Zitácuaro, que expresó haber disfrutado: que en cuanto a las relaciones extranjeras, comprobadas por los documentos que se le citan, lo primero fue una comisión simulada, como todo lo relativo a ella, por una mera contemporalización con sus compañeros, como tiene asentado; lo segundo que aún en este caso, para evitar cualquiera contingencia, se advertirá en la instrucción y cartas, que la pretensión era dirigida, sin perjuicio de los derechos de nuestro soberano el señor Don Fernando VII, y a solo efectos de comercio, prohibiendo el auxilio de hombres, como se prohíbe expresamente. Que lo dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene interpuesto, y so la protesta hecha al principio, sobre la excepción de indulto, y artículo en que pide en toda forma, previo anterior pronunciamiento, en todo lo que se afirmó y ratificó y firmó con dicho señor fiscal y el presente escribano.— *Irazabal.*— *Ignacio Rayón.*— Ante mí. — *Manuel Cas Romero.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602